



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N°

408,-

**MAT.:** Téngase Presente el cumplimiento de lo ordenado en Procedimiento Administrativo iniciado en nuestra Resolución Ex. N° 395, de 2017, para verificar el funcionamiento de **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, bajo las franquicias de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la ubicación y deslindes de los terrenos aprobados para su establecimiento y el desarrollo de la actividad industrial de su proyecto, según Resolución T.R. N° 60, de **14.09.2000**.

PUNTA ARENAS, 09 MAR 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;

9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. Nuestro Ordinario N° 232, de 03.04.2017, sobre concepto de insumos de la zona;
11. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, sobre la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
12. El Ord. N° 1151-1490, de 23.05.2017, de la Tesorería Regional, comunicando a las Beneficiarias de la Ley N° 18.392, lo resuelto por la Entidad de Control;
13. Los Ord. N° 2148-2831, de 14.12.2016 y N° 1402-1808, de 16.06.2017, de la Tesorería Regional, consultando la concordancia del empleo de mano de obra de terceros con el proyecto de **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, y el Informe Fundado del Seremi de Hacienda en su Ord. N° 26, de 09.02.2017 y reiterado en Ord. N° 73, de 22.06.2017;
14. Nuestra Resolución T.R. N° 60, de 14.09.2000, que autorizó la instalación de la empresa **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392,
15. Nuestra Resolución Exenta N° 395, de 28.06.2017, que dio inicio al Procedimiento Administrativo en contra de **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, para verificar su funcionamiento al amparo de las franquicias de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la ubicación y deslindes de los terrenos aprobados para su establecimiento y el desarrollo de la actividad industrial de su proyecto, así como, el empleo de mano de obra;
16. Nuestra Resolución Exenta N° 499, de 27.07.2017, formulando los cargos, ordenando la apertura de un periodo de prueba, nombrando instructor, delegando un representante del Intendente Regional con facultades limitadas e instruyendo peritajes al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y a la Dirección del Trabajo;
17. El Ord. N° 502, de 06.09.2017, del Servicio Nacional de Aduanas, informando su inspección;
18. El Ord. N 23, de 07.09.2017, del Servicio de Impuestos Internos, informando su inspección;
19. El Informe de Exposición N° 196, de 2017, de la Dirección del Trabajo, con el resultado de su verificación;



20. El escrito, de 10.10.2017, acompañando documentos;
21. El escrito, de 02.11.2017, continente de informes y descargos;
22. La audiencia, de 27.11.2017, en el marco del procedimiento administrativo;
23. El escrito, de 12.01.2018, solicitando se tenga presente;
24. Nuestra Resolución Exenta N° 299, de 24.01.2018, que afinó el Procedimiento Administrativo;
25. La reposición, de 19.02.2018, en contra de nuestra Res. Ex. N° 299, de 2018;
26. El escrito, de 07.03.2018, y;
27. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

### **CONSIDERANDO :**

1. Que, por intermedio de nuestra Res. Ex. N° **395**, de 28.06.2017, notificada a **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392; prosiguiendo el mismo, en Res. Ex. N° **499**, de 27.07.2017, ordenando la apertura de un periodo de prueba en los términos señalados en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, nombrando instructor y delegando un representante del Intendente Regional con facultades limitadas, formulando los cargos, especificando que la beneficiaria no reúne los requisitos para ser considerada actividad industrial, al emplear mano de obra de terceros en sus procesos productivos. El señalado acto administrativo, instruyó al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y a la Dirección del Trabajo, peritajes relacionados con la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto de la empresa en el establecimiento autorizado para ello.
2. Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N° **60**, de **14.09.2000**, por esta Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en el domicilio de **Lote N° 6, de la Parcela Ruze Cañadón, calle Capitana N° 1.051, de la comuna de Porvenir**, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en una **Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros**. La dictación del antedicho acto administrativo, tuvo en vista la postulación de la Aspirante, el domicilio acreditado de su establecimiento, la inversión a materializar, la actividad económica a realizar, el empleo de mano de obra comprometido y los procesos productivos a desarrollar, correspondiendo a una de aquellas actividades taxativamente favorecidas con la Ley N° 18.392, calificada como industrial, debiendo incorporar a las mercancías que produzca a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona preferencial, lo que se encuentra expresamente señalado en el Resuelvo N° 3 de la resolución aprobatoria de instalación.

3. Que, en Resolución Exenta N° **299**, de **24.01.2018**, se ordenó a **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, instruir a su coligada, Sociedad Comercial Atlántico Ltda., RUT N° 76.130.900-5, a devolver a Tesorería General de la República las cifras cobradas por bonificación a la contratación de mano de obra, establecida en la ley N° 19.853, con los reajustes que correspondan, a la fecha efectiva de devolución, concediéndose – en concordancia con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 19.880 – un plazo de 15 días, para que la empresa aporte los medios de prueba y formule sus alegaciones, respecto de lo resuelto.
4. Que, en escrito, de 19.02.2018, la Requiriente opuso reposición fuera de plazo a la Res. Ex. N° **299**, de **2018**, pero en una segunda presentación, de 07.03.2018, se allanó a lo ordenado, dando cumplimiento a lo resuelto en el Procedimiento Administrativo, teniéndose por desistida la reposición y en su lugar, acreditando la comunicación a su coligada devolver a Tesorería General de la República las cifras cobradas por bonificación a la contratación de mano de obra, establecida en la ley N° 19.853, con los reajustes que correspondan, comprometiendo adicionalmente, completar una dotación mínima de personal empleado, tomando en consideración las variables de temporada baja y alta, fijando un promedio de 35 trabajadores, acompañando también, contrato de término de prestación de servicios con su coligada, subsanando totalmente los reproches formulados en el Procedimiento Administrativo.

#### **RESUELVO :**

1. **TÉNGASE PRESENTE** lo informado por **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N° 299, de 2018.
2. **TÉNGASE PRESENTE** la ratificación del compromiso asumido por la Empresa de dotación mínima, siendo ésta de un promedio de 35 trabajadores tomando en consideración las variable de temporadas.
3. **TÉNGASE POR DESISTIDA**, sin perjuicio de la extemporaneidad a la fecha de interposición, la reposición en contra de nuestra Res. Ex. N° 299, de 2018, en virtud de la presentación de 07.03.2018.



4. **PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES** al Secretario Regional Ministerial de Hacienda, al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Nacional de Aduanas y a la Tesorería General de la República, para los fines que les sean pertinentes.
5. **AGRÉGUENSE** al expediente de **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, el presente acto administrativo.
6. **AFÍNASE** el procedimiento administrativo incoado por Res. Ex. N° 395, de 2017.
7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.**, RUT N° 77.414.720-9, en el domicilio de Lote N° 6, de la Parcela Ruze Cañadón, calle Capitana N° 1.051, de la comuna de Porvenir.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.),** Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN

- ↓ Sres. Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.
- ↓ Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ↓ Sr. Director Regional Tesorero.
- ↓ Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- ↓ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos..
- ↓ Expediente Procedimiento Administrativo **Importadora y Exportadora Océano Atlántico Ltda.** - Ley 18.392.
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica.
- ↓ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps